

ORDENANZA N° 19/2025 (DIECINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE SIN SALIDA, UBICADA AL INICIO DE LA AVENIDA SAN PEDRO DEL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, CON EL NOMBRE DE «DIVINO NIÑO JESÚS».-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 418/2025, remitida por la Intendencia Municipal, con relación a la Nota J.M. N° 149/2025, a través de la cual se solicita un informe pormenorizado sobre la factibilidad del pedido de denominación de una calle, con el nombre de “Divino Niño Jesús” – Proyecto de ordenanza del concejal municipal Abg. Nicolás Verón; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del aludido proyecto de ordenanza, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 134/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, en el proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Nicolás Verón, hace mención a la nota suscripta por vecinos del barrio Anahí quienes solicitan la denominación de una calle sin salida, actualmente sin nombre, ubicada al inicio de la avenida San Pedro del barrio Anahí de la ciudad de San Lorenzo, con el nombre de “Divino Niño Jesús”, debido a que a mitad de dicha calle se encuentra un oratorio dedicado al Divino Niño Jesús.

Que, mediante Nota J.M. 149/2025 se remite a la Intendencia Municipal el proyecto de ordenanza del concejal municipal Abg. Nicolás Verón, a fin de solicitar un informe pormenorizado a las direcciones correspondientes sobre la factibilidad del pedido.

Que, obra informe de la Dirección General de Catastro de la Institución – Dirección de Cartografía N° 199 de fecha 04 de julio de 2025, en el cual informa cuanto sigue: En nuestros archivos obra el plano de fraccionamiento aprobado por Resolución N° 354/2021 de la Junta Municipal “Por la cual se aprueba en forma definitiva el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado propiedad del Sr. Renato Abel Reyes Coronel, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-2214-16, Matrícula L13/70.211, ubicado sobre la calle San Pedro del barrio Anahí, del distrito de San Lorenzo”. En dicho fraccionamiento se destina como pasillo una superficie de 628,0100 m², con un ancho de 3 metros, el cual ensancha un callejón existente. Respecto a la propuesta de asignación del nombre “Divino Niño Jesús”, se informa que la vía en cuestión presenta una extensión aproximada de 192 metros, con inicio en la calle San Pedro y finalización en una propiedad privada, derechos de Benigno Salgueiro, conforme al plano de fraccionamiento mencionado.

Que, menciona además en el informe que antecede: Dado que dicha denominación no figura en la nomenclatura vial vigente de la ciudad de San Lorenzo, y considerando que la vía posee una traza definida, su denominación como “Divino Niño Jesús” podría ser considerada procedente, para efectos de identificación, gestión territorial y planificación urbana.



ORDENANZA N° 19/2025 (DIECINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE SIN SALIDA, UBICADA AL INICIO DE LA AVENIDA SAN PEDRO DEL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, CON EL NOMBRE DE «DIVINO NIÑO JESÚS».-----

Que, obra copia de plano de Fraccionamiento aprobado por Resolución N° 354/2021 de la Junta Municipal y plano de ubicación.

Que, la Ley N°3966/20100 Orgánica municipal, en el Capítulo III “de las Funciones Municipales”, en su Art. 12° “De las Funciones” dispone que “...Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a la posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrían las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a)... h) la nomenclatura de las calles y avenidas y otro sitios públicos, así como la numeración de edificaciones...”

Que, la citada Ley en su artículo 134, modificado por Ley N° 6101 - Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, dispone: “Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración...”

Que, la Ordenanza 06/2013 “Por la cual se dictan normas reglamentarias sobre denominación de calles y barrios de la ciudad”, en su Art. 1° reza: Todas las calles y barrios de la ciudad de San Lorenzo, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Artículo 12. Art. 2°: Cualquier Institución legítimamente constituida, o grupo de ciudadanos debidamente identificados acompañando con la firma, por lo menos del 70% de los frentistas, tendrá derecho a peticionar la denominación o cambio de las calles y barrios de la Ciudad. Eventualmente, ante el pedido planteado por cualquiera de los Miembros de esta Junta Municipal y tratándose de nombres de personas que tuvieron una destacada labor en lo deportivo, cultural, ciencia o en la docencia u otros méritos, los requisitos enumerados más arriba no serán de cumplimiento obligatorio. Dichos méritos deberán ser demostrados fehacientemente. (sic)».-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 134/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar la denominación de una calle sin salida con el nombre de “Divino Niño Jesús”.----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) APROBAR la denominación de una calle sin salida, ubicada al inicio de la avenida San Pedro del barrio Anahí del distrito de San Lorenzo, con el nombre de “Divino Niño Jesús”.-----



ORDENANZA N° 19/2025 (DIECINUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE UNA CALLE SIN SALIDA, UBICADA AL INICIO DE LA AVENIDA SAN PEDRO DEL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, CON EL NOMBRE DE «DIVINO NIÑO JESÚS».-----

ART. 2°) ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal la inmediata orden de confección y colocación de las placas nominativas, conforme a las normas y plazos que rigen en la ordenanza que regula la materia.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal